

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias, excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta de la Yda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Enero)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Se halla vacante en el Instituto de Castellón la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente a traslación, conforme a lo dispuesto en Real orden de esta fecha, a fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto y Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados a la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1897.—
El Director general, V. Santamaría.
(Gaceta del 26 de Diciembre).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 82 CONTINGENTE CARCELARIO

Circular

Degenera en abuso, que urge corregir, el retraso con que algunos de los Ayuntamientos de esta provincia verifican los ingresos por contingente carcelario en las Cajas municipales de los pueblos cabeza de partido. Sin perjuicio del procedimiento especial que determina el Real decreto de 11 de Marzo de 1886 para perseguir los descubiertos por el expresado concepto, advierto a los morosos que de no ponerse al corriente en un breve plazo emplearé contra los mismos las medidas que me atribuye la alta inspección que me está reservada en todos los servicios, dentro de mi jurisdicción, por sensible que me sea el tener que hacer uso de las facultades discrecionales que me están conferidas, con objeto de conseguir que entre en su normalidad la vida económica de los Municipios.

Tarragona 10 de Enero de 1898.—
El Gobernador, Miguel Aguado González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 83 COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que a continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, a las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Pesetas
La ración de pan común de 70 decágramos.....	0'29
La id. de cebada de 6'9375 litros	0'80
La id. de paja de 6 kilogramos.	0'42
El litro de aceite.....	1'13
El kilogramo de carbón.....	0'09
El id. de leña.....	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos correspondientes.

Tarragona 31 de Diciembre de 1897.—
El Vicepresidente, José Vidiella.—
P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 84
A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha señalado para celebrar sesión ordinaria durante el presente mes de Enero, los viernes de cada semana, ó sean los días 7, 14, 21 y 28, a la hora de costumbre.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.
Tarragona 3 de Enero de 1898.—
P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 85
Visto el expediente instruido ante el Ayuntamiento de Poboleda en méritos de la renuncia del cargo de Concejal del mismo presentada por D. Joaquin Estrems Roger, fundada en tener la imperiosa é imprescindible necesidad de ausentarse de la población y levantar definitivamente su domicilio.

Considerando que el cargo de Concejal es obligatorio, gratuito y honorífico y no puede renunciarse sino por causas justificadas que determina la ley Municipal y demás disposiciones vigentes, entre cuyas causas no figura la en que apoya su pretensión el recurrente;

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado desestimar la pretensión del referido Concejal D. Joaquin Estrems.

Tarragona 31 de Diciembre de 1897.—
El Vicepresidente, José Vidiella.—
P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 86
Visto el expediente instruido a instancia de D. José Cervelló March renunciando su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Falset, por optar para el desempeño del de Fiscal municipal suplente de la misma población;

Resultando que de este último cargo tomó posesión en 28 de Octubre, y al siguiente día formuló la renuncia del primero;

Considerando que el cargo de Concejal es incompatible con el de Fiscal municipal suplente y puede optarse por el ejercicio de uno de ambos;

judicial, así como entre otras las Reales órdenes de 11 de Febrero y 18 de Julio de 1888;

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado aceptar al recurrente la renuncia que presenta de su cargo de Concejal.

Tarragona 31 de Diciembre de 1897.—
El Vicepresidente, José Vidiella.—
P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 87
Visto el expediente instruido a instancia de D. Ramón Amigó Llaberia renunciando su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Vilella alta, fundándose en la necesidad de trasladarse a otro punto en busca de trabajo para atender a su subsistencia;

Considerando que el cargo de Concejal es gratuito, obligatorio y honorífico y no puede renunciarse sino por causas justificadas que determinan las leyes y disposiciones vigentes, no estando comprendida en las mismas la alegada por el recurrente;

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado desestimar su pretensión.

Tarragona 31 de Diciembre de 1897.—
El Vicepresidente, José Vidiella.—
P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 88
Don Miguel Rius Martí, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública de este distrito municipal.

Hago saber: Que en providencia del día 5 del actual, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos a la contribución territorial, rústica y urbana correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año económico de 1894 95, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando el embargo de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan, con arreglo a la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres dias se presenten en forma en autos a recibir la oportuna cédula duplicada y a oponerse a la ejecución si les conviniere»

re; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm. del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos porque se les ejecuta	Ptas. Cs.
------------------	-------------------------------	---	-----------

74 y 2124)	Carmen Ballester Domingo		40'68
160 y 161)	Dolores Domingo Molet		28'34
	Carmen Ballester Domingo		40'68

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Valls 7 de Enero de 1898.—Miguel Rius.

Núm. 89

Don Manuel Abella Roselló, Alcalde constitucional de La Palma,

Hago saber: Que en el día 13 del actual y horas de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1898-99, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta, intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

La Palma 5 de Enero de 1898.—Manuel Abella.

Núm. 90

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1898-99, se anuncia al público por medio del presente que durante todo el corriente mes de Enero pueden presentar los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria en este distrito municipal y en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve á doce de la mañana de los días no festivos, las correspondientes declaraciones de alta ó baja, acompañadas de los documentos justificativos que lo acrediten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Gandesa, Horta y Prat de Compte lo hagan saber á sus administrados que sean terratenientes de ésta.

Bot 4 de Enero de 1898.—El Alcalde, José Puyol.

Núm. 91

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calders

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo

año económico de 1898-99, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden manifestarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañando los documentos que lo acrediten, desde el día de la fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

San Vicente dels Calders 5 de Enero de 1898.—El Alcalde, Federico Lluch.

Núm. 92

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pallaresos

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, presentarán las solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mes actual, á fin de hacer las correspondientes variaciones en el apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1898-99.

Pallaresos 1.º de Enero de 1898.—El Alcalde, José Fortuny.

Núm. 93

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella

Debiéndose proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1898-99, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden manifestarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañando los documentos que lo acrediten desde el día de hoy hasta el 31 del presente.

Torre de Fontaubella 7 de Enero de 1898.—El Alcalde, Juan Rofes.

Núm. 94

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbolí

Terminado el repartimiento municipal de este pueblo para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del actual año económico de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, para que puedan examinarlo los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas.

Arbolí 5 de Enero de 1898.—El Alcalde, Esteban Carré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 95

Don J. Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos de menor cuantía de que luego se hará mérito, se hace público haberse dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«SENTENCIA

En la villa de Falset á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Sr. Don J. Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos estos autos de juicio declarativo de menor cuantía entre partes de la una, como demandante, D. José Samora Artigues, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Poboleda, representado por el Procurador D. José Besora Cabré y dirigido por el Letrado D. Luis Gil, y de la otra, como demandados, y declarados en rebeldía los consortes José Vilá Gibert y María Samora Artigues, vecinos de Reus, representados por los estrados del Juzgado, en reclamación de seiscientas sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos; y

Resultando.

Considerando.

Vistas, etc.

Fallo: Que debo condenar y con-

deno á José Vilá Gibert y María Samora Artigues paguen á D. José Samora y Artigues la cantidad de seiscientas sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos con los intereses á razón del seis por ciento desde el dos de Octubre del corriente año.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando y con expresa condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Eduardo Tormo.

Y para que sirva de notificación en forma á los demandados José Vilá Gibert y María Samora Artigues, que se hallan en rebeldía, se expide el presente en Falset á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—J. Eduardo Tormo.—D. S. O., Joaquín Carceller.

Núm. 96

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Tortosa y su partido, ha acordado en providencia del día de hoy dictada en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre robo de relojes y dinero de la relojería de D. Manuel Climent y Ferré, vecino de esta ciudad, se cite á los individuos Juan Beti y Tomás Martí, los cuales tenían en la relojería del Sr. Climent el primero un reloj de plata áncora savoneta de diez y nueve líneas, número de fábrica diez y siete mil seiscientos treinta y cinco, y el segundo otro reloj de plata áncora Remontuar, de veinte líneas, número de fábrica once mil setecientos ocho, para componer, y cuyos relojes fueron también robados, y cuyo actual paradero y vecindad de ambos sujetos se ignora, para que comparezcan en este Juzgado, sito en el Ensanche del Temple, dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial, para prestar declaración en la expresada causa, al objeto de acreditar la preexistencia de los relojes y ofrecerles en forma la expresada causa.

Y para que tenga lugar la citación acordada en el Boletín oficial de esta provincia, se expide la presente cédula en Tortosa á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Isidoro Sabater.

Núm. 97

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente participo: Que instruyo sumaria sobre muerte de un sujeto desconocido, de estatura regular, de cincuenta á sesenta años de edad, rostro moreno, barba cerrada, nariz también regular, ojos pardos, pelo entrecano, vestía pantalón pana oscuro, chaqueta y chaleco lana descoloridos, gorra negra y calzaba alpargatas, todo muy usado y harapiento; cuyo cadáver fué hallado en la mañana del treinta y uno de Diciembre último en las inmediaciones de la carretera que de esta villa dirige á Cubellas, kilómetro cincuenta y panto cercano á la «Masía del Escarré», y como dicho cadáver no ha podido ser identificado, á virtud de lo acordado en proveído de hoy, se cita y llama por término de nueve días á la persona ó personas que puedan contribuir con los antecedentes que tengan á la identidad del aludido sujeto y esclarecimiento del indicado hecho y á los que se crean perjudicados por razón del mismo, para enterarles además de los particulares del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; con prevención de que si no lo verifican en el expresado término, contadero desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Villanueva y Geltrú dos de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco M. Garrido.—P. S. M., M. Paula Besols.

Es copia conforme con su original, de que da fe el infrascrito Escribano. Y para su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, cumpliendo con lo mandado en el citado proveído, expido la presente que firmo en Villanueva y Geltrú á dos de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—M. Paula Besols, Escribano.

Núm. 98

Don José Ricardo Romero, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día cinco del mes de Febrero próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la de los Juzgados de instrucción de Vinaroz y San Mateo, la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor, de las fincas siguientes:

Primera. La mitad de una casa situada en el pueblo de Calig y calle de San Roque, señalada con el número diez y seis, cuya mitad de casa consta de la planta baja, un piso elevado y terrado y mide toda cincuenta metros de longitud y tres de latitud aproximadamente, siendo la otra mitad de casa de la pertenencia de Agustín Bel Gil; lindante por la derecha con casa de Rosa Porcar, izquierda con la de Francisco Llorens y espalda con la de Vicente Batiste; de valor, rebajado el veinte y cinco por ciento, de seiscientas cincuenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos. 658'75 ptas.

Segunda. Un trozo de terreno situado en el término municipal de Cervera y partida de la «Basa», plantado de viña, de extensión un jornal poco más ó menos; lindante al Norte con tierras de Francisco Ferré, al Sud con las de Ramón Cuartero, al Este Román Quixal y al Oeste con un tal Mateu; de valor, hecha igual rebaja, doscientas ochenta y una pesetas veinte y cinco céntimos. 281'25 ptas.

Tercera. Y otro trozo de terreno situado en el propio término de Cervera y partida de «Litrago» ó «Masuls», de extensión dos jornales poco más ó menos, plantado de algarrobos y olivos; lindante al Norte y Sud con tierras de Agustín Bel, al Este con las de Agustín Roca y al Oeste con Vicente Sanz; de valor, hecha la misma rebaja, trescientas setenta y cinco pesetas. 375 ptas.

Cuyas fincas pertenecen á Vicente Bel y Gil, vecino de Calig, y le fueron embargadas en la causa criminal que contra el mismo se siguió en este Juzgado sobre asesinato de Ignacia Antolí Gascó, vecina que fué de Ulldescon.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de cada una de dichas fincas, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de su valor, y que los títulos de pertenencia de la mitad de la casa constan de la certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de Vinaroz, que podrán examinar los licitadores, y los títulos de las otras dos fincas por carecer de ellos se suplirán por medio de expediente posesorio que se instruirá con arreglo á la ley Hipotecaria.

Dado en Tortosa á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—J. Ricardo Romero.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater.